



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QSPPE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.

La compañía QSPPE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 08.Q.IJ.003489 de 29 de Agosto de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE ACTIVOS PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y AFINES; INGENIERIA EN SISTEMAS E INGENIERIA MECANICA DESARROLLANDO ACTIVIDADES COMO: UNO.CIERRE CONTABLE DE ACTIVOS DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LAS EMPRESAS.- DOS.....

Quito, 29 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

A.A. 20172

*Porque tengo un mal barco  
me llaman pirata, y porque tú tienes  
una gran flota te llaman  
conquistador.*

disponga la facción de inventarios del haber sucesorio de la causante, señora MARIANA TOBAR LARA, con la intervención de perito (s).- Trámite: Especial (inventarios).- Cuantía: Indeterminada.- Fecha de Inicialización: 04 de julio del 2008.- Defensor: Dr. Oswaldo Torres.- Juicio Inventarios No. 714-2008 (J.T.B.R.) PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Julio del 2008, las 09h09.- Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Jucatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, de acuerdo al certificado de Delación de Mariana Tobar Lara, que acredita en derecho, la muerte de la misma, se ordena la apertura de la sucesión y la facción de inventarios de los bienes dejados por la causante. Cítese a los demandados: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ TOBAR, por sus propios derechos y como curadora del Señor Fernando Esteban González Tobar; y al Dr. MARCO TULLIO GONZALEZ CABRERA, en los lugares indicados para el efecto, en el lugar indicado para el efecto; y a los herederos presuntos y desconocidos de Mariana Tobar Lara, cítesese de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuítese con el señor Director del Servicio de Rentas Internas S.R.L., para los fines legales consiguientes.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese.

Dr. Edwin Argoti Reyes  
Juez Suplente  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.  
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno  
Secretario (E)  
Hay un sello  
67657cc

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

**EXTRACTO DE NOTIFICACION**

A: KATIUSKA DEL ROCIO ZAMBRANO CEVALLOS LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley, ha tocado conocer a este juzgado la notificación judicial número 953-F-2007, cuyo extracto es el siguiente:  
ACTOR: Doctor Bayardo Omar Burbano Arango, por los derechos que representa en su calidad de Procurador Judicial de GMAC DEL ECUADOR S.A.  
TRÁMITE: Notificación Judicial CUANTÍA: Indeterminada

AUTO INICIAL: Guayaquil, 30 de enero de 2008; las 09h4.- VISTOS: La solicitud que propone el Dr. BAYARDO OMAR BURBANO ARAUJO, por los derechos que representa en su calidad de Procurador Judicial de GMAC DEL ECUADOR S.A., cuya personería queda legitimada en mérito del instrumento público que acompaña, se la califica de clara, completa y precisa, por lo que se la admite al trámite requerido.- Por lo tanto, notifíquese a KATIUSKA DEL ROCIO ZAMBRANO CEVALLOS, en

el lugar señalado para el efecto, la cesión de derechos que hace automotores Latinoamericanos S.A., por valor recibido, a favor de la GMAC DEL ECUADOR S.A. respecto de todos los créditos, derechos y acciones que le corresponden como consecuencia del Contrato de Reserva de Dominio del vehículo descrito en la demanda, cumpliendo con lo normado en el Art. 95 del Código de Procedimiento Civil.- Hecho, dejándose fotocopias certificadas en autos, desglósesse los documentos acompañados.- Guayaquil, 07 de Julio de 2008; las 11h40.- En lo principal, se ordena notificar por la prensa a la demandada KATIUSKA DEL ROCIO ZAMBRANO CEVALLOS, en uno de los diarios de amplia circulación. Esto es: Universo, Expreso Extra de esta ciudad de Guayaquil y en uno de los diarios de amplia circulación, mediante atento y formal deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, concediéndole el término extraordinario de cinco días en razón de la distancia, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, por cuanto el accionante afirma bajo juramento que le es imposible determinar su actual domicilio o residencia de la demandada.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le corresponda y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso: caso contrario será declarada rebelde.  
Guayaquil, 28 de julio de 2008  
Ab. Francisco Orrala Orrala  
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil.  
Hay firma y sello  
RIV67659cc

**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**

**EXTRACTO**

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO. Cumpliendo poner en conocimiento del público que mediante escritura pública Número tres mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante mí, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito,

el veinte de Agosto del año dos mil ocho, los señores GUILLERMO VOLTAIRE LARA CALDERÓN, debidamente representada por su Apoderada la señora ROSARIO DE LOS ANGELES CALDERON MOSQUERA VILLANDEL CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta por divorcio, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de junio del dos mil tres, marginada en el Registro Civil el veinte y nueve de julio del dos mil tres.  
Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reformó el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores GUILLERMO VOLTAIRE LARA CALDERON VILLANDEL CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ, otorgada mediante escritura pública otorgada el veinte de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.  
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.  
Quito, a tres de septiembre del año dos mil ocho.  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
Hay sello y firma

EXTRACTO  
Actor: Sr. Francisco Eliceo Alvear Moreno y Sra.  
Objeto de la solicitud: Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de las aguas de la vertiente denominada El Mirador, en un caudal de 0.5 l/s para uso doméstico, abrevadero y limpieza de establos y fumigación de cultivos, aguas que nacen y mueren dentro de la misma propiedad ubicada en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.  
Proceso No. 3467  
Agencia de Aguas de Quito.- Quito Agosto 6, 2008.- Las 08h00.- VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 5315, de septiembre 6, del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H.- Actúe la Secretaria Ad-Hoc designada.- En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de las aguas de la vertiente denominada El Mirador, en un caudal de 0.5 l/s para uso doméstico, abrevadero y limpieza de establos y fumigación de cultivos, aguas que nacen y mueren dentro de la misma propiedad ubicada en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, presentada por el Sr. Francisco Eliceo Alvear Moreno y María Isabel Chiorango, es clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone: citar a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los diarios El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy, La Hora o El Telégrafo, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días.- Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Machachi, mediante Comisión librada al señor Comisario Nacional del cantón Mejía.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su abogado defensor.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Notifíquese.- f) lng.